



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 11 de mayo de 2023. Al Despacho informando que, vencido el término otorgado para subsanar la demanda, la parte demandante no lo hizo. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00002 00

Bogotá D. C., 5 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, concluye el Despacho que la parte demandante no allegó escrito de subsanación conforme a los lineamientos impartidos mediante auto del 21 de abril de 2023, en la medida que:

1. Las pretensiones 1º y 2º no fueron aclaradas, en el sentido de precisar cuál era la AFP llamada a integrar el extremo pasivo.
2. De igual manera, no se dirigió la demanda en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, aun cuando la ineficacia que se pretende involucra a esta administradora.
3. No se le dio cumplimiento al numeral 2 de la providencia referida, en razón a que no se desarrollaron ni argumentaron los fundamentos de derecho.
4. No relacionó las documentales obrantes a folio 32 a 33 del archivo "01Demanda"



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

5. No manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En este punto, ser precisa que revisado el link contentivo de la “Demanda de Subsanada”, no contiene tal documento, sino el escrito de la demanda inicial, por lo que no se pueden tener como corregidas las falencias referidas en el auto que antecede.



Envío de la Demanda Cumplimiento ley 2213 /2022

2 mensajes

engrafou sas <engrafousas@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Respetuoso saludo,

--



Engrafou SAS
Teléfono 3202451737
<https://engrafousas.com/>

 Demanda Subsanada.pdf

Por ende, este Despacho **RECHAZARÁ** la demanda presentada por Iván Darío Eraso Gironza.

Por Secretaría **devolver** la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose dejando las constancias correspondientes.

Finalmente, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. **014 del 6 de junio de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33675b9648bec769cbc7c8870ddbe403129742eb58f1acf4dd0ca06f851dece4**

Documento generado en 05/06/2023 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>